

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

S.I.E. - M.O.S.P.Y V. - ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

NUMERO DE EXPEDIENTE: 16501-0019960-6

INICIADOR: DIRECTORIO ENRESS

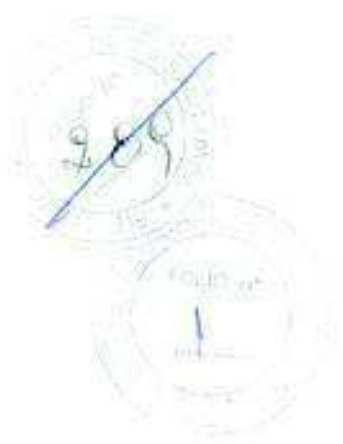
FECHA DE INICIO: 2014/07/01

CONCEPTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA PARA TRATAR INCREMENTO TARIFARIO ASSA - AÑO 2014. -



Provincia de Santa Fe
 MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
 PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS



PROVEIDO N°

Expediente N° 01801- 0033032-5

SANTA FE, 17/6/14 - Visto: La presentación efectuada por Aguas Santafesinas S.A. ante el MASPOMA, que dio origen al expediente de referencia, y su derivación a este Organismo por la Autoridad de Aplicación para la intervención que corresponde conforme al Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio. Y proveyendo: 1) Por recibido. Pase a Gerencia Ejecutiva, a fin de iniciar el procedimiento interno correspondiente al trámite de revisión tarifaria, con intervención de las gerencias con incumbencia en la materia, y de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias. 2) Eleve Gerencia Ejecutiva a este Directorio proyecto de convocatoria a audiencia pública para tratar la procedencia de la solicitud de incremento tarifario efectuada por ASSA ante la Autoridad de Aplicación.


 Ing. JULIO CASAS
 DIRECTOR
 Ente Regulador de Servicios Sanitarios


 Ing. OSVALDO FATALA
 VICEPRESIDENTE
 Ente Regulador de Servicios Sanitarios


 Ing. OSCAR HUGO PINTOS
 PRESIDENTE
 Ente Regulador de Servicios Sanitarios

18 06 14 - 10006 14

RESOLUCIÓN N°

0354

SANTA FE,

10 7 MAY 2013

AUTOS Y VISTOS estos caratutados: "Directorio ENRESS – Convocatoria a Audiencia Pública para tratar incremento tarifario de ASSA" (Expte. N° 16501-0017913-0); y

CONSIDERANDO.

Que en las presentes actuaciones el Presidente del Directorio de este Ente Regulador (Memorando N° 10- D), ordenó a la Gerencia Ejecutiva la elaboración de un proyecto de convocatoria a audiencia pública para tratar la procedencia de la solicitud de incremento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas Sociedad Anónima ante la Autoridad de Aplicación.

Que el prestador Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, dentro del marco del Contrato de Vinculación transitorio aprobado por Decreto PEP N° 1358/07 (t.o. Res. MOSPyV N° 191/07) y prorrogado por Decreto PEP N° 2624/09 y Decreto PEP N° 2332/12, ha puesto a consideración del Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente una solicitud de incremento de la tarifa por los servicios sanitarios que presta en quince distritos de la Provincia;

Que a dicho órgano ministerial le corresponde la potestad de llevar adelante el procedimiento de revisión tarifaria, otorgando o no el incremento tarifario solicitado por la empresa prestadora, "previo dictamen del Ente Regulador" (Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio);

Que la actividad técnico administrativa que corresponde a la intervención del Ente regulador y policía del servicio, a fin de producir su dictamen sobre el pedido de incremento tarifario, tramita en el expediente N° 001801-0029584-8 en el que deberán elaborar sus informes las áreas técnicas internas con incumbencia en la materia, la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias creada por Resolución N° 1032/10 ENRESS y finalmente, emitir este Directorio el acto administrativo correspondiente,

Que para una mejor expedición del acto del Ente, se considera apropiado escuchar previamente en una instancia oral habilitada al efecto, la opinión de los distintos actores involucrados, tales como el prestador solicitante Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, los usuarios del servicio

público que brinda esa empresa y las asociaciones de defensa de los derechos de usuarios y consumidores;

Que si bien la audiencia pública en el ámbito de los servicios sanitarios no se encuentra consagrada en nuestra Provincia por norma legal alguna, la procedencia de su convocatoria no encuentra óbices jurídicos en la medida que no implique una limitación al pleno ejercicio de poderes - deberes atribuidos a las esferas de competencias propias de los poderes públicos y demás organismos del Estado;

Que en anteriores oportunidades habiendo solicitado la empresa sucesivas revisiones tarifarias en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, este Directorio por resoluciones N° 205/10 y 0694/11 convocó a Audiencias Públicas en Santa Fe y Rosario las cuales revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para su desarrollo;

Que a idénticos fines, se convocará a audiencias públicas en las ciudades de Santa Fe, Rafaela y Rosario, conforme al procedimiento reglado en el Anexo Único de la presente resolución;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina sin formular objeciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO Convocar a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A. a realizarse el 28 de mayo de 2013 a partir de las 10.00 horas en la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, en la Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, sita en calle Maipú 1065 (entre San Luis y San Juan). El 29 de Mayo del 2013 en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, a partir de las 10.00 horas en el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sito en calle Moreno 8 y el día 30 de Mayo del 2013 en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, en el local del

Centro Cultural ATE Casa España, sito en Rivadavia N° 2871 de la misma a partir de las 10 00 horas -----

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocase a la empresa prestadora del servicio Aguas Santafesinas Sociedad Anónima a participar de las audiencias públicas por medio de su representante legal y/o colaboradores, exponiendo los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de su solicitud de incremento tarifario -----

ARTICULO TERCERO: Aprobar las normas de procedimiento de la Audiencia Pública, que como Anexo Único, forma parte de la presente -----

ARTÍCULO CUARTO: Designar como Presidente titular de la audiencia pública a realizarse en la ciudad de Santa Fe al Sr. Presidente del Directorio Ing. Oscar Hugo Pintos y como alterno al Sr. Vocal del Directorio Ing. Julio Osvaldo Antonio. En la ciudad de Rosario, como Presidente titular al señor Vicepresidente del Directorio Ing. Héctor Brachetta y como alterno al Sr. Vocal del Directorio Lic. Juan J. Giani. En la ciudad de Rafaela, Presidente titular: el Señor Vocal del Directorio Alberto Muñoz y como alterno al Sr. Vocal del Directorio Ing. Julio Osvaldo Antonio Blas. -----

ARTICULO QUINTO: Establecer que la implementación y organización general de la Audiencia Pública estará a cargo de la Unidad de Implementación, la que estará integrada por los Sres. Gerente Ejecutivo: Dr. Adalberto Damianovich, Gerente de Administración CPN José Omar Lanzamidad y Gerente de Atención al Usuario: Dr. Carlos Alejandro Reyna, respectivamente -----

ARTICULO SEXTO: Regístrese, dese cumplimiento a lo establecido por resol. 014/12 T.C. publíquese. Comuníquese, hecho, archívese. -----


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Bach. Lic. ALBERTO DANIEL MUÑOZ
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HÉCTOR O. BRACHETTA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


LIC. JUAN JOSÉ GIANI
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

0354

ANEXO UNICO

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA TRATAR LA SOLICITUD DE AUMENTO TARIFARIO FORMULADO POR ASSA

1 - DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca a sendas Audiencias Públicas en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Rafaela, con carácter temático para escuchar la opinión de los interesados acerca del pedido de incremento tarifario efectuado por ASSA.


Las audiencias revisten el carácter de voluntarias y no vinculantes y se convocan en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Rafaela conforme a especificaciones del artículo primero de la presente resolución.

El expediente de la audiencia pública estará integrado con el escrito del órgano competente que ordenó su promoción, copia de los antecedentes que llevaron al dictado de la resolución, que debe incluir como mínimo la presentación del prestador efectuada al MASPMA solicitando la revisión tarifaria, integrada asimismo con los informes y documentación suministrada por la empresa a efectos de la justificación técnica, económica, financiera y jurídica del pedido de incremento tarifario, copia del presente acto, la invitación a participar a la prestadora solicitante y oportunamente, las inscripciones e informes presentados por los participantes y las constancias de cada una de las etapas de la audiencia pública.

La convocatoria a las audiencias públicas, será difundida públicamente con una anticipación de 15 (quince) días corridos a la fecha de realización, a través de la página Web del Organismo y por los medios de comunicación social, locales y provinciales en sus diferentes modalidades y, al menos, en dos oportunidades consecutivas semanales.

2- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar los usuarios de los servicios sanitarios que brinda dicha empresa, las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores y todo aquel que manifieste un interés en la provisión de los servicios sanitarios.



El Registro de Participantes se habilitará entre los 15 (quince) y los 5 (cinco) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

Durante el período de inscripción, se dará a los interesados vista del expediente de la audiencia pública, en Mesa de Entradas de la sede del Organismo en la ciudad de Santa Fe, sita en calle 25 de Mayo 1951, planta baja y en la ciudad de Rosario, en calle Santa Fe 842, en el horario de 8,00 horas a 14,00 horas, al igual que en la ciudad de Rafaela en la Oficina Móvil que se instalará frente al Concejo Municipal sito en calle Moreno N° 8, siendo las copias a cargo de quienes las soliciten. También estará disponible su visualización en la página Web del ENRESS.

Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución a la que representan (si procede) a la Unidad de Implementación (25 de Mayo 1951 de la ciudad de Santa Fe, Tel. 0342-4581893/4593181/4599888) y Córdoba 844 5to. Piso de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-4490535/4498160). Correo Electrónico: enress@enress.gov.ar y en el caso de Rafaela además en la Oficina Móvil que se instalará frente al Concejo Municipal conforme lo expresado precedentemente.

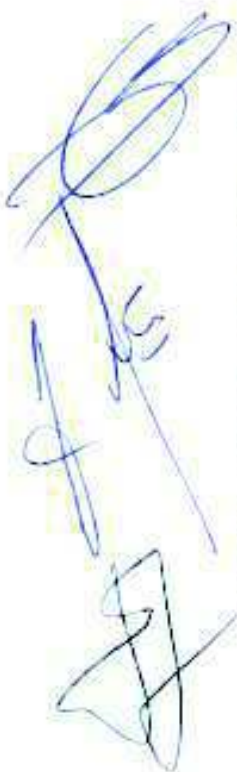
Deberán consignar si su inscripción es para la audiencia pública de Santa Fe, Rosario o Rafaela no pudiendo hacerlo en la misma calidad en más de una audiencia.

Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, para tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

Asimismo, quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y podrá entregar, en el momento de la registración, copia escrita de los fundamentos de la exposición, los cuales no podrán exceder de 3 carillas, formato A-4, Letra Arial 12, interlineado simple.

El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro, y así debe constar en el Orden del Día.

El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones,



11-03-2024

nombre y cargo de quien preside y / o coordina la audiencia. Se establece un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador particular, y 10 (diez) para quienes lo hagan en representación de asociaciones u organizaciones. Este tiempo máximo no rige para la autoridad convocante ni la empresa solicitante

3 - DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados, y bajo las normas de procedimiento que aquí se consignan.

El Presidente de la Audiencia Pública tiene facultad para conducir el acto, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su desarrollo conforme al presente reglamento, siendo irrecurribles las decisiones que adopte. No existe obligatoriedad alguna para dicha autoridad de acatar opiniones u objeciones vertidas en la audiencia.

La empresa prestadora del servicio, ASSA, desarrollará en primer término los fundamentos de su petición de incremento de las tarifas.

En caso de no concurrir a la audiencia, se procederá a leer por Secretaria el escrito de solicitud de aumento tarifario.

Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, sólo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral.

La autoridad convocante no está obligada a proceder a la entrega a los demás participantes de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital, que sean o vayan a ser utilizados por los oradores

Cada uno de los intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundamentadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes

La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la audiencia: Infraestructura adecuada al objetivo del evento, medios audiovisuales, micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, medios y personal afectados al registro de la información volcada en la Audiencia





(filmación) y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores

Todo el procedimiento de la audiencia pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la autoridad convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

Finalizadas las intervenciones de los interesados, el Presidente declarará el cierre de la audiencia. A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labrará un acta que será firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios asistentes, como así también de los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

En el expediente deberá agregarse, una vez revisada, la versión taquigráfica de todo lo actuado en la audiencia, en el caso de emplear dicho método de registro.

4 - DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El Área de Implementación deberá elevar a la autoridad convocante en el plazo de 10 (diez) días desde la finalización de la audiencia pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la audiencia, no pudiendo realizarse en el mismo apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, se deberá dar cuenta de la realización de la audiencia pública, mediante una publicación en la Página Web del ENRESS y en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

5 - DEL ARCHIVO:

Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en Despacho General de la Gerencia Ejecutiva.

6 – UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y SEDE ADMINISTRATIVA

integrada por los Sres. Gerente Ejecutivo (Dr. Adaiberto DAMIANOVICH), Gerente de Administración (CPN José Omar LANZAMIDAD)



y Gerente de Atención al Usuario (Dr. Carlos A. REYNA), quienes tendrán la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la audiencia pública.

7 - PRINCIPIOS GENERALES

Se establece que en el procedimiento de la Audiencia Pública convocada serán considerados como principios generales:

a - Amplitud de participación de los ciudadanos en general y de las organizaciones y asociaciones vinculadas a la prestación de los servicios sanitarios.

b - Publicidad, moralidad, atenuación del rigor formal y gratuidad.

c - El ciudadano participa para que el Organismo regulador disponga de más información u opinión y así mejorar el proceso de toma de decisiones.

d - La audiencia pública no tiene efecto vinculante con relación a los actos y resoluciones que deben dictar los órganos competentes del Ente Regulador de Servicios Sanitarios y por lo tanto, su intervención en la audiencia pública no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la audiencia sean adoptados para la posterior toma de decisiones. La autoridad convocante al momento de fundamentar su decisión considerará las conclusiones resultantes de la realización de la audiencia.

e - La autoridad convocante tiene la potestad de resolver cualquier situación emergente de la Audiencia Pública, que no haya sido prevista expresamente en estas normas de procedimiento, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que se implementa y los principios generales aquí establecidos.

f - El presidente de la Audiencia Pública, tiene la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo y no contemplada en la presente, de acuerdo al objetivo perseguido por el mecanismo que se implementa y los principios generales aquí establecidos.

2



Nota N° 2300 - R y SC (R)

REF.: Solicitud de Revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio.

Rosario, 06 de junio de 2014.

Señor Ministro
de Aguas, Servicios Públicos
y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe
Arq. Antonio Ciancio

S / D



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de poner a su estudio y aprobación una propuesta relativa a la modificación de valores y precios del actual Régimen Tarifario, fundada en las consideraciones siguientes:

I. OBJETO

El Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y su ratificación y prórroga conforme Decretos 2624/09, 2332/12 y 0005/14) faculta al Prestador o al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) a proponer una revisión de precios y valores tarifarios y concede al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente como Autoridad de Aplicación, previo el dictamen del Ente Regulador, la potestad exclusiva de modificarlos, en la medida que se cumplimenten ciertas condiciones.

Esas condiciones se refieren a la justificación mediante análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales de las consecuencias de los hechos o actos, que den lugar a la variación.

En ese marco, Aguas Santafesinas S.A. viene a precisar el objeto de esta presentación, la cual se desenvuelve dentro de los límites de la norma contractual en cuanto se trata de modificaciones de precios y valores, pero se focaliza en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos, a lo largo del año 2013 y al año 2014.

Corresponde agregar también, la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio,

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



fruto de la ejecución de inversiones prioritarias que se han puesto en régimen durante el periodo considerado y que impactan en la estructura de costos.

Con tales premisas la empresa viene a promover una revisión con causa en los aumentos de costos recibidos en los elementos principales de su estructura económica a fin de conservar una posición relativa obtenida en el plano tarifario, todo ello, dentro de los términos y mecanismos institucionales vigentes.

II. RELACION DE ANTECEDENTES.

Durante el año 2013 la empresa presentó y justificó una revisión tarifaria con el objeto de lograr que la tarifa vigente mantuviera su valor y resultara razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

Como consecuencia de dicho proceso, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante la resolución 358/13 declaró procedente la revisión tarifaria y fijó un ajuste del valor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario del 15 por ciento, llevando el mismo a 6,31 a partir del bimestre 5to del año 2013 y un ajuste del 10 por ciento, llevando el valor del factor K a 6,94 a partir del 6to. bimestre del año 2013 en todo el ámbito prestacional, manteniendo el sistema de subsidios fijado por Resolución N° 92/11 M. A.S.P.Y.MA, vigente al 31 de diciembre de 2012.

Entre los considerandos de dicho acto quedó reconocido que la empresa está inmersa en un contexto de inflación en el que los componentes de su estructura de costos aumentan en forma sostenida, por lo que su no financiamiento en forma parcial con ajustes tarifarios, significaría una más creciente asistencia del Estado en detrimento de los demás servicios que integran la provincia, valorándose expresamente la necesidad de no desfinanciar a la empresa como resultado del impacto inflacionario.

La aplicación de la revisión ha venido a paliar en parte la brecha existente entre los recursos propios de la empresa y sus costos productivos, pero no ha sido suficiente a los fines de lograr el objetivo planteado, de mantener el equilibrio alcanzado con la tarifa durante el año 2012, tal como se ha de acreditar en la parte pertinente de esta presentación.

III. CARACTERIZACION TECNICA

Aguas Santafesinas S.A. es una empresa de servicios sanitarios, de cuya actividad resulta la producción y distribución de agua potable y recolección, transporte y depuración de los efluentes cloacales.

Las Plantas de Producción y Depuración que opera, presentan un importante costo de operación y mantenimiento que incluye factores tales como mano de obra, energía, insumos químicos, mantenimiento, manejo de residuos, manejo y

2


Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



disposición de barros, control de calidad del proceso y de los productos terminados. Dichos costos están asociados directamente a la capacidad de producción de agua y a la capacidad de tratamiento y caudal de líquido residual tratado.

La Ley 11220 y el Contrato de Vinculación Transitorio, determinan los parámetros de calidad aplicables al agua librada al servicio y a los efluentes tratados, y éstos son de cumplimiento legal obligatorio, es decir, que cada valor indicado en la normativa mencionada es exigible y no se estipulan "valores guía" de cumplimiento recomendado en condiciones normales.

A la garantía de calidad del agua en la salida de las plantas potabilizadoras y de los centros de distribución abastecidos por perforaciones, se suma el monitoreo sistemático y permanente de las redes de distribución, lo que en conjunto, permiten asegurar la calidad del agua librada al consumo.

Asimismo, la operación del servicio demanda una serie de intervenciones en la totalidad de las instalaciones y redes del servicio, tales como rehabilitación y renovación de conexiones de agua y cloaca, renovación de medidores, mantenimiento de edificios, vallados y balizamiento. En los casos en que dichos servicios son contratados con terceros, los precios de los materiales y de la mano de obra han sufrido incrementos que acompañan el ritmo inflacionario.

Por otra parte, la empresa ha habilitado al servicio un conjunto de ampliaciones y/o nuevas instalaciones, la mayoría de ellas consideradas como "inversiones de carácter prioritario" mediante distintos actos de la administración (Vg. Resolución 0526- ENRESS), o bien necesarias para asegurar la continuidad y calidad de los servicios.

El detalle es el siguiente:

-Cañada de Gómez:

Habilitación nueva planta de ósmosis inversa consistente en dos módulos de 50 m³/h e instalaciones complementarias a los fines de reducir el impacto de las sales de arsénico.

-"Vaciadero de Camiones Atmosféricos Gran Rosario Norte".

Ubicado en Granadero Baigorria, permite el vuelco centralizado de los camiones atmosféricos con descarga al Sistema Cloacal del Gran Rosario y el control del vertido de los efluentes, de acuerdo a las normas de calidad vigentes. Cuenta con 4 cámaras de volcamiento, circulaciones, oficinas, sanitarios, estación de bombeo y 1.500 m de cañería de impulsión de diámetro 200 mm.

-Rafaela:

Ampliación Planta de Osmosis Inversa, consistente en 4 nuevos módulos de ósmosis inversa de 50 m³/h c/u y Obras Complementarias.

3


Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



- Rufino:

Habilitación de la nueva planta de ósmosis inversa consistente en dos módulos de 50 m³/h e instalaciones complementarias a los fines de reducir el impacto de las sales de arsénico.

-Rosario:

Habilitación de nueva Planta de Ósmosis Inversa en B° Godoy, consistente en 2 módulos de tratamiento para una producción de 30 m³/hora cada uno.

Habilitación de una nueva Planta de Osmosis Inversa para la atención de los Barrios construidos por la DPVyU en la denominada "Zona Cero" consistente en 2 módulos de 50 m³/h c/u, 4 perforaciones y obras complementarias.

Habilitación de un Booster para alimentación del Barrio Hipotecario

-Granadero Baigorria:

Habilitación de un Nueva Planta Compacta de 200 m³/h ubicada en el Establecimiento de Distribución de Granadero Baigorria.

Asimismo como consecuencia de la ejecución de desarrollos de terceros (organismos municipales) la empresa ha tomado a su cargo la operación de las siguientes instalaciones:

-Rosario:

Estaciones Elevadoras de Zona Cero y Barrio Docente.

-Santa Fe.

Operación de las Estaciones Elevadoras de Líquidos Cloacales de los barrios: Ciudadela y Santa Rosa de Lima.

Con relación a la operación de las nuevas unidades del servicio, se destaca que las Plantas de Osmosis recientemente habilitadas, como así también sus ampliaciones, producen impactos en los distintos rubros que componen la estructura de costos de la empresa.

Las plantas requieren de insumos tales como anti-incrustante en dosis ajustadas a la calidad y cantidad del agua a producir y cambios de filtros de 5 y 20 micrones con una periodicidad no menor a 3 recambios por año en cada planta. Dichos insumos son importados, siendo su cotización en dólares.

En cuanto a la energía eléctrica se destaca un mayor consumo en función de los componentes del sistema que utiliza bombas de alta presión, baja presión y booster de bombeo, como así también alimentación eléctrica a las perforaciones que abastecen a las plantas. Los consumos globales superan las bandas medias de facturación del servicio conforme la normativa del prestador (EPE).



Por su parte, la operación de las plantas demanda la incorporación de personal con dedicación exclusiva y un sistema de guardias rotativas, ya que las mismas funcionan en forma permanente y continua (24 horas durante los 365 días del año).

Deben contemplarse, a su vez, los costos de mantenimiento de los predios nuevos y la vigilancia de los mismos, ya que se trata de elementos sensibles y estratégicos para la producción del servicio, y la provisión de materiales para la reparación de las instalaciones.

Las nuevas instalaciones traen aparejada, además, mayores controles de laboratorio para la garantía de la calidad del suministro del servicio en los términos de la legislación aplicable.

IV. JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

En el año 2013, la actualización del factor "K" de la tarifa aprobada por Resolución 358/13 del MASPOMA y la anualización del incremento aplicado en 2012, generaron un aumento de los ingresos por ventas del orden del 18% (considerando ventas netas e ingresos por cargo compensatorio) que permitió compensar parcialmente el incremento registrado en los gastos operativos (23%), tal como se observa en los siguientes cuadros:

(cifras expresadas en miles de pesos)

	en miles de pesos					variación			
	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009	2013/2012	2012/2011	2011/2010	2010/2009
Ventas Netas	437.474	379.501	202.419	180.368	127.262	15%	87%	12%	42%
Ingresos por cargo compensatorio	25.630	14.263	12.270	5.052	8.271	80%	16%	143%	-39%
Ingresos netos	463.104	393.764	214.689	185.420	135.533	18%	83%	16%	37%
Gastos de explotación	-410.329	-331.789	-259.889	-193.927	-148.082	24%	28%	34%	31%
Gastos de administración	-111.343	-90.885	-73.168	-52.167	-42.769	23%	24%	40%	22%
Gastos de comercialización	-119.211	-99.293	-74.056	-57.175	-44.325	20%	34%	30%	29%
Gastos operativos	-640.883	-521.967	-407.113	-303.269	-235.176	23%	28%	34%	29%
Rtaos financieros y por tenencia	7.647	9.798	7.855	5.422	3.577	-22%	25%	45%	52%
Otros ingresos y egresos	114.736	96.311	149.225	83.079	81.406	19%	-35%	80%	2%
Resultado del ejercicio	-55.396	-22.094	-35.344	-29.348	-14.660	151%	-37%	20%	100%

5

Ing. Sebastian Bonet
 Presidente
 Aguas Santafesinas S.A.



RUBROS	Totales			
	31/12/2013	31/12/2012	Diferencia	%
Sueldos y cargas sociales	346.694	274.961	71.733	26%
Energía	42.883	38.470	4.413	11%
Mantenimiento y reparaciones	37.401	32.681	4.720	14%
Amortización de bienes de uso	30.981	23.335	7.646	33%
Insumos químicos	42.765	35.238	7.527	21%
Incobrables	37.784	31.510	6.274	20%
Trabajos y servicios de terceros honorarios y retribuciones por servicios	23.283	17.656	5.627	32%
	3.998	3.766	232	6%
Comisiones y gastos bancarios	5.056	4.133	923	22%
Otros insumos	3.324	2.730	594	22%
Materiales y repuestos	9.583	8.802	781	9%
Alquileres	16.338	14.954	1.384	9%
Distribución y correspondencia	7.908	6.742	1.166	17%
Comunicaciones	1.255	1.146	109	10%
Impuesto sobre los ingresos brutos	12.525	10.229	2.296	22%
Impuestos tasas y contribuciones	5.277	3.815	1.462	38%
Impuesto a los débitos y créditos banc	7.249	6.267	982	16%
Publicidad	1.626	1.160	466	40%
Diversos	4.953	4.372	581	13%
TOTALES	640.883	521.967	118.916	23%

- Si bien en el ejercicio 2013 continuaron los esfuerzos para contener los gastos operativos, el proceso inflacionario, la evolución del tipo de cambio (devaluación de aproximadamente un 33%) y las restricciones a las importaciones, impulsaron un incremento en dichos gastos del 23%, por lo cual el impacto del aumento tarifario para el año 2013 resultó insuficiente para sostener el equilibrio económico alcanzado en el año 2012, supuesto planteado como objetivo en la revisión tarifaria anterior.

Como consecuencia de lo expuesto, resultó necesario solicitar un aporte al Gobierno Provincial para cubrir el déficit operativo de la empresa para el ejercicio 2013 de \$ 121.176.

La situación proyectada para el ejercicio 2014 se agrava significativamente si se considera el sostenimiento del proceso inflacionario, la nueva devaluación registrada en enero 2014 (de aproximadamente un 23%), la continuación de las restricciones a las importaciones, sumado a los mayores gastos operativos por la inclusión de nuevas obras al servicio en el último período del año 2013 y comienzo del 2014, tales como Plantas de Osmosis Inversa en las ciudades de Cañada de Gómez, en la ciudad de Rufino, en Zona Cero y Barrio Godoy de la ciudad de Rosario, Planta Compacta Granadero Baigorria, entre otras.

En el siguiente cuadro se exponen los ingresos y gastos proyectados para el 2014. Considerando el impacto de la anualización del incremento de tarifa aplicado en 2013 que se estima en un 17% para el 2014 y un aumento en gastos

6

Ing. Sebastian Bonet
 Presidente
 Aguas Santafesinas S.A.



operativos de aproximadamente un 34%, la brecha entre estos dos conceptos pasa de \$ 177.780 a \$ 317.500:

	en miles de pesos			variación					
	Proyectado 31/12/2014	Real 31/12/2013	Real 31/12/2012	2014/2013		2013/2012		2014/2012	
Ingresos por facturación	540.290	463.104	393.764	77.186	17%	69.340	18%	146.526	37%
Gastos operativos	-857.790	-640.883	-521.967	-216.907	34%	-118.916	23%	-335.823	64%
Resultado operativo	-317.500	-177.779	-128.203	-139.721	79%	-49.576	39%	-189.297	148%

En el siguiente cuadro se exponen las variaciones en los costos previstos para el 2014 respecto a 2013 que se espera alcancen en promedio un incremento del 34%. La proyección de los gastos para el 2014 se elaboró tomando como base los gastos reales registrados en el primer trimestre del presente ejercicio y los previstos para el período abril-diciembre considerando los precios actuales y las nuevas contrataciones:

RUBROS	Real 1° Trim. 2014	Proyectado 31/12/2014	Real anual 31/12/2013	Variación anual 2014-2013	
Sueldos y cargas sociales	95.373	451.355	346.694	104.661	30%
Energía	11.449	48.750	42.883	5.867	14%
Mantenimiento y reparaciones	11.849	54.628	37.401	17.227	46%
Amortización de bienes de uso	8.634	40.098	30.981	9.117	29%
Insumos químicos	16.482	64.830	42.765	22.065	52%
Incobrables	12.645	46.441	37.784	8.657	23%
Trabajos y servicios de terceros	8.550	36.684	23.283	13.401	58%
honorarios y retribuciones por servicios	961	5.879	3.998	1.881	47%
Comisiones y gastos bancarios	1.581	6.877	5.056	1.821	36%
Otros insumos	821	4.422	3.324	1.098	33%
Materiales y repuestos	2.434	14.390	9.583	4.807	50%
Alquileres	6.720	23.828	16.338	7.490	46%
Distribución y correspondencia	2.847	13.844	7.908	5.936	75%
Comunicaciones	326	1.648	1.255	393	31%
Impuesto sobre los ingresos brutos	4.047	15.111	12.525	2.586	21%
Impuestos tasas y contribuciones	1.445	6.075	5.277	798	15%
Impuesto a los débitos y créditos banc	2.568	13.749	7.249	6.500	90%
Publicidad	529	2.176	1.626	550	34%
Diversos	1.608	7.008	4.953	2.055	41%
TOTALES	190.869	857.790	640.883	216.908	34%

Se analizan a continuación los principales incrementos de costos por rubro.

- Sueldos y cargas sociales: se proyecta un aumento del 30% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 23%, como consecuencia

7

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



del proceso de paritarias que acompañó a la política de la Provincia, al aumento de la dotación y el incremento de ART.

El detalle se compone de la siguiente manera:

- Aumento del 30% otorgado en 2014: 20% a partir del 1° de marzo de 2014 y 10% a partir de julio/14 y el otorgamiento por única vez de un incentivo no remunerativo y no bonificable por los meses de enero y febrero, por un total de \$ 2.500 efectivizados en marzo 2014.
 - Anualización del aumento otorgado en 2013: 25% sobre el Sueldo Básico Mensual aplicable en dos etapas: 16% a partir del 1° de marzo de 2013 y 9% a partir de julio/13, ambos calculados sobre las liquidaciones de haberes vigentes al mes de febrero de 2013.
 - Aumento de 51 personas (1.200 personas al 31/12/2014 y 1.149 personas al 31/12/2013). Este aumento incluye incorporaciones pendientes de efectivizar a la fecha.
 - Incremento de la alícuota de ART en el mes de enero 2014 del 239%, pasando de 2,067% a 7,00%.
- **Energía:** se observa un aumento del 14% y del 11% para el 2014 y 2013 respectivamente, según el siguiente detalle:

	2014	2013	2012	Var.2014-2013	Var.2013-2012
Monto Total \$	48.750.210	42.882.975	38.469.627	14%	11%
Kwh consumidos	127.500.000	117.730.467	117.441.295	8%	0%
Costo promedio	0,3824	0,3642	0,330	5%	11%

- **Mantenimiento y reparaciones:** se observa un aumento del 46% para el 2014 no solo como consecuencia de los mayores costos por el alza sostenida de precios reflejado en los contratos sino aumentando el nivel de intervenciones en las redes de agua y cloaca y tareas mantenimiento principalmente en plantas. Dentro de este rubro, los principales incrementos en términos absolutos se proyectan en las cuentas de Mantenimiento de redes de agua y cloaca (3.843), Reparación de veredas y calzadas (3.193) y Mantenimiento de plantas, pozos, elevadoras y otros (6.925).

	2013	2012	Variación		2014	Variación	
Mantenimiento de Redes y limpieza de cloacas	7.128	7.820	-692	-9%	10.971	3.843	54%
Reparación Veredas y Calzadas	8.621	6.667	1.954	29%	11.814	3.193	37%
Mant.Plantas, Pozos, Elevadoras y Otros	5.863	5.360	503	9%	12.788	6.925	118%
Servicio Vallado y Ballazamiento	2.301	1.920	381	20%	2.781	480	21%
Limpieza	4.254	3.499	755	22%	5.063	809	19%
Mantenimiento y reparación máquinas y equipos	2.315	2.054	261	13%	2.890	575	25%
Mantenimiento y reparación vehículos	2.805	2.111	694	33%	2.973	168	6%
Mantenimiento y reparación edificios	2.595	1.980	615	31%	3.388	793	31%
Mantenimiento Sistemas informáticos	1.519	1.270	249	20%	1.960	441	29%
Total Mantenimiento y reparaciones	37.401	32.681	4.720	14%	54.628	17.227	46%

- **Insumos químicos:** se proyecta un aumento del 52% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 21%, principalmente como consecuencia de la devaluación del tipo de cambio (23% en 2014 y 33% en 2013) y de un mayor consumo, tal como puede observarse en el siguiente gráfico:

	Consumo (Tn.)			Costo unitario promedio					Miles de pesos		
	2012	2013	1er.Trim. 2014	2012	2013	Variación 2013-2012	1er.Trim. 2014	Variación 2014-2013	2012	2013	1er.Trim. 2014
Sulfato	24.688,962	21.673,820	6.672,390	897,137	1.105,243	23%	1.435,315	30%	22.149	23.955	9.577
Cal	5.642,536	5.913,974	1.638,405	692,534	858,513	24%	931,673	9%	3.908	5.077	1.582
Poliectrolito	310,314	276,343	63,893	7.649,605	10.926,350	43%	16.189,575	48%	2.374	3.019	1.034
Poliacrilamida	13,971	11,956	3,287	23.139,976	33.188,990	43%	45.803,166	38%	323	397	151
Policloruro	1.049,733	1.317,438	542,883	1.671,550	1.960,352	17%	2.267,263	16%	1.755	2.583	1.231
Cloro en tambores	988,269	1.079,138	251,917	2.561,540	3.974,347	55%	6.298,770	58%	2.531	4.289	1.587
Cloro en tubos	40,256	40,882	12,405	7.280,409	9.496,596	30%	10.768,239	9%	293	388	129
Hipoclorito de sodio	1.142,271	1.239,030	244,048	1.250,797	1.749,844	40%	1.828,417	4%	1.429	2.168	446
Otros insumos	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	476	889	760
Total	33.876,3	31.552,6	9.489,2						35.238	42.765	16.497

Total 2014 proyectado	37.956,9	64.830
Variación porcentual sobre 2013	20%	52%

Cabe aclarar que las órdenes de compra de los principales insumos químicos se encuentran en dólares, impactando la devaluación registrada directamente sobre los costos, tal es el caso del sulfato, la poliactrilamida, el polielectrolito y el cloro en tambores:



Moneda de contratación actual	Insumo	Costo total 2013		Costo total 1° Trim. 2014	
		(en miles de \$)	Part. relat.	(en miles de \$)	Part. relat.
Dólares	Sulfato	\$ 23.955		\$ 9.577	
	Polielectrolito	\$ 3.019		\$ 1.034	
	Poliacrilamida	\$ 397		\$ 151	
	Cloro en tambores	\$ 4.289		\$ 1.587	
	Subtotal sujeto al dólar	\$ 31.660	74%	\$ 12.349	75%
Pesos	Cal	\$ 5.077		\$ 1.582	
	Policloruro	\$ 2.583		\$ 1.231	
	Cloro en tubos	\$ 388		\$ 129	
	Hipoclorito de sodio	\$ 2.168		\$ 446	
	Otros insumos	\$ 889		\$ 760	
	Subtotal sujeto al pesos	\$ 11.105	26%	\$ 4.148	25%
Total	\$ 42.765	100%	\$ 16.497	100%	

- **Trabajos y servicios de terceros:** se proyecta un aumento del 58% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 32%. Dentro de este rubro, los principales incrementos en términos absolutos se proyectan en las cuentas Vigilancia (8.707), Operación de Plantas (1.536) y Servicios varios para la Gestión Comercial (1.081).

	2013	2012	Variación		2014	Variación	
Operación Plantas	552	0	552		2.088,3	1.536	278%
Vigilancia	12.854	9.912	2.942	30%	21.561,0	8.707	68%
Contratación Empresas de Servicios Even	-6	116	-122	-105%	6	-100%	
Lectura De Medidores	2.005	1.414	591	42%	2.666,6	662	33%
Servicios Varios para Gestión Comercial	2.282	2.059	223	11%	3.362,6	1.081	47%
Proceso Emisión de Facturas	1.281	1.181	100	8%	1.611,1	330	26%
Otros Servicios	2.657	1.702	955	56%	3.283,9	627	24%
Seguros	628	641	-13	-2%	785,0	157	25%
Fletes Y Acarros	453	336	117	35%	571,9	119	26%
Corte y reconexión de servicios	15	0	15		190,1	184	1227%
Pasajes, viáticos y hotelería	563	295	267	91%	554,4	-8	-1%
Total Trabajos y servicios de terceros	23.283	17.656	5.627	32%	36.684	13.401	58%

En particular, el incremento en la cuenta Vigilancia, considera el impacto de los mayores costos como así también la incorporación de nuevos puestos para cubrir la seguridad de las obras puestas en funcionamiento en el último período.

En el cuadro adjunto se expone la evolución mensual del "valor hora" de este servicio que a la fecha registró un aumento entre el 77% y 80% respecto al valor de diciembre 2012:



Evolución Valor Hora	Policia	Vigilancia privada
dic-12	\$ 30,00	\$ 43,25
ene-13	\$ 30,00	\$ 46,67
feb-13	\$ 30,00	\$ 46,67
mar-13	\$ 30,00	\$ 46,67
abr-13	\$ 30,00	\$ 49,39
may-13	\$ 30,00	\$ 48,50
jun-13	\$ 30,00	\$ 48,50
jul-13	\$ 45,00	\$ 48,50
ago-13	\$ 45,00	\$ 48,50
sep-13	\$ 45,00	\$ 48,50
oct-13	\$ 45,00	\$ 48,50
nov-13	\$ 45,00	\$ 48,50
dic-13	\$ 54,00	\$ 48,50
ene-14	\$ 54,00	\$ 48,50
feb-14	\$ 54,00	\$ 48,50
mar-14	\$ 54,00	\$ 48,50
abr-14	\$ 54,00	\$ 48,50
may-14	\$ 54,00	\$ 76,53

Var. 2013-2012	80%	12%
Var. 2014-2013	0%	58%
Var. May/14-Dic-12	80%	77%

Un concepto que cobra relevancia en el periodo 2014 es el de "Operación de plantas" con un incremento en términos absolutos de 1.536 y corresponde al servicio contratado a partir de la puesta en funcionamiento de las nuevas Plantas de Osmosis Inversa hasta el 30 de junio 2014, fecha a partir de la cual se prevé comenzar a operar con personal propio.

- **Materiales y repuestos:** se proyecta un aumento del 50% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 9%. Dentro de este rubro, cabe destacar el incremento previsto en la cuenta Materiales fuera de línea (3.616), que incluye los elementos requeridos por las nuevas POI incorporadas al funcionamiento, tal como se mencionara anteriormente, los cuales se encuentran en su mayoría en dólares (membranas).

	2013	2012	Variación		2014	Variación	
Materiales fuera de línea	2.268	1.992	276	14%	5.884	3.616	159%
Consumo materiales de línea	4.813	4.688	125	3%	5.373	560	12%
Materiales y repuestos vehículos y equipos	1.300	1.098	202	18%	1.868	568	44%
Materiales y repuestos edificios e instalaciones	675	575	100	17%	655	-20	-3%
Herramientas accesorios y otros	527	449	78	17%	610	83	16%
Total Materiales y repuestos	9.583	8.802	781	9%	14.390	4.807	50%

11

Ing. Sebastian Bonet
 Presidente
 Aguas Santafesinas S.A.

- **Alquileres:** se proyecta un aumento del 46% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 9%. En este rubro, se destaca el incremento previsto en la cuenta Alquiler de equipos, principalmente en concepto de cubas.

	2013	2012	Variación		2014	Variación	
Alquiler de equipos	15.021	13.355	1.666	12%	22.327	7.306	49%
Alquiler de edificios	1.317	1.162	155	13%	1.501	184	14%
Alquiler de vehículos	0	437	-437	-100%	0	0	
Total Alquileres	16.338	14.954	1.384	9%	23.828	7.490	46%

Se expone a continuación la evolución del costo de contratación de servicio de Camiones Cisterna y Camiones para arrastre de Cubas:

Evolución valor del camión	Camión de 30 m3	Camión de 8 m3 con 1 ayudante	Camión de 8 m3 con 2 ayudantes
dic-12	\$ 43.264	\$ 34.320	\$ 43.680
ene-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
feb-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
mar-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
abr-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
may-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
jun-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
jul-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
ago-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
sep-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
oct-13	\$ 47.632	\$ 38.896	\$ 47.840
nov-13	\$ 54.912	\$ 44.720	\$ 55.120
dic-13	\$ 54.912	\$ 44.720	\$ 55.120
ene-14	\$ 54.912	\$ 44.720	\$ 55.120
feb-14	\$ 54.912	\$ 44.720	\$ 55.120
mar-14	\$ 54.912	\$ 44.720	\$ 55.120
abr-14	\$ 63.149	\$ 51.428	\$ 63.388
may-14	\$ 63.149	\$ 51.428	\$ 63.388
Var. 2013-2012	27%	30%	26%
Var. 2014-2013	15%	15%	15%
Var. May/14-Dic-12	46%	50%	45%

- **Distribución y correspondencia:** se proyecta un aumento del 75% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 17%.



	2013	2012	Variación		2014	Variación	
Correo comercial	7.439	6.224	1.215	20%	13.208,0	5.769	78%
Correo interno	311	294	17	6%	358,0	47	15%
Correo general	159	224	-65	-29%	278,0	119	75%
Total Distribución y Correspondencia	7.909	6.742	1.167	17%	13.844	5.935	75%

En particular, el aumento de Correo comercial (5.769) obedece principalmente al incremento del costo unitario, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Costo Unitario principales items	Acuerdo Marco 2012	Acuerdo Marco 2013	Acuerdo Marco 2014	Var.2014-2013	Var.2013-2012
Carta factura local 20 g.	\$ 1,16	\$ 1,71	\$ 2,79	63%	47%
Carta confronte	\$ 13,35	\$ 18,00	\$ 22,00 (*)	22%	35%
Carta certificada 150 g c/AR	\$ 23,14	\$ 23,14	\$ 33,24	44%	0%

(*) valor de referencia aún en proceso de negociación

- **Diversos:** en este rubro se expone el gasto en Combustible y lubricante y se proyecta un aumento del 41% en 2014 respecto al 2013, que se suma al registrado en este último año del 13%, principalmente como consecuencia del alza de precios sostenida del combustible, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Costo Unitario	Dic.2012	Dic.2013	Abr.2014	Var.2014-2013	Var.2013-2012
Naftas	4,5261	6,3803	8,5320	34%	41%
Diesel	4,3518	5,9287	8,4261	42%	36%

Por todo lo expuesto, puede afirmarse que se observa un incremento en el déficit operativo consecuencia de los aumentos de gastos del 23% y 34% en 2013 y 2014 respectivamente, superando el aumento registrado en las ventas que alcanzó un 18% promedio.

Dicho déficit operativo, al igual que en ejercicios anteriores, deberá ser cubierto por aportes del Estado Provincial y/o mediante una revisión tarifaria.

Dado que para el año 2014 existe un fuerte compromiso presupuestario por parte del gobierno provincial para el financiamiento de obras de infraestructura e inversiones operativas que permitan sostener el ritmo de cumplimiento del plan de obras aprobado por Resolución 24/2014 (se proyectan ejecutar \$ 330.000 y parte del Acueducto Gran Rosario), se considera prudente solicitar una recomposición tarifaria que tienda a sostener al menos el nivel de cobertura de gastos corrientes alcanzado en el año 2013.



V. ANALISIS JURIDICO

El "bloque normativo del servicio" está constituido por las Leyes 11.220, 11.665 y 12.516, Decretos 243/06 y 193/06, Decreto 1358/07 que aprueba un régimen de vinculación transitorio entre la empresa y el Estado Provincial, los Decretos 2624, 2332/12, y 0005/14 que ratifican y prorrogan el régimen de la transición, la Ley 12.817 de Ministerios y el Decreto 25/07 del PE provincial, en tanto estas normas vienen a dar forma a los objetivos y compromisos públicos fijados por el Estado Provincial con relación al servicio de agua potable y desagües cloacales que presta Aguas Santafesinas S.A.

La Ley provincial 11.220 en su artículo 81 establece los principios generales del Régimen Tarifario de los Prestadores para la provisión del servicio. Por su parte, los artículos 84 y 88 de la Ley 11.220 remiten a la normativa aplicable al servicio a los fines de la modificación de tarifas.

La normativa aplicable vigente es la derivada del marco de transición establecido por los Decretos Provinciales 1358/07 y Resolución 191/07 MOSPV, Decreto 2624/09, Decreto 2332/12, Decreto 0005/14 en la medida que establecen el contenido de los derechos y obligaciones de las partes para la prestación del servicio.

Es importante destacar que si bien en el Decreto 1358/07 y sus ratificaciones (Decretos 2624/09, 2332/12 y 0005/14) se ha considerado la necesidad de ser cuidadoso en no exigir mayores erogaciones a los usuarios que las previstas antes de la extinción del contrato por culpa de la concesionaria y sus inversores, y en no trasladar al usuario en la etapa de transición, las consecuencias económicas negativas de la rescisión del contrato de concesión por culpa de la concesionaria y sus inversores extranjeros, se ha previsto al propio tiempo y en el mismo cuerpo normativo, la posibilidad de requerir y aprobar revisiones tarifarias como medio de recomponer los derechos económicos establecidos para el prestador actual del servicio "Aguas Santafesinas S.A."

En este marco, las modificaciones que pudieran aplicarse sobre la tarifa no tienen como causa las resultas del proceso anterior sino las incidencias de factores actuales y reales que impactan en los costos económicos de la prestación.

Con más razón aún si se tiene en cuenta que el objeto del presente pedido reside en obtener un ajuste con fundamento en el aumento de los costos experimentados en los rubros que componen la estructura del servicio, de manera de no perder la posición relativa obtenida como consecuencia de la actualizaciones dispuestas por los organismos competentes, demostrándose que las mismas no han sido suficientes para obtener el objetivo planteado.

14

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



No caben dudas de la legitimidad y necesidad de que las tarifas no se vean alteradas por los incrementos que van ocurriendo en los costos del servicio público.

La representatividad de la tarifa no solo es del interés del Prestador, sino que es también un mecanismo para asegurar la continuidad futura del servicio cuya titularidad ostenta el Estado provincial. En virtud de ello, como su contracara, resultaría ilegítimo pretender que el régimen tarifario permaneciera inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara a la prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, a la necesidad de su modificación. (En ese sentido Vide Fallos-CSJN 30/06/98 in re "Maruba c/ Secretaría de Marina Mercante")

Así las cosas, la norma rectora dentro de la economía del contrato es el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone:

9.4 MODIFICACIONES EN LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS

9.4.1 Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos, y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley 11.220.

La norma contractual citada, al permitir la modificación de la tarifa por vía de una justificada y probada variación de costos, tiende a asegurar la prestación del servicio de modo tal de no afectar a los usuarios, los que de otra manera se verían imposibilitados de recibirlo conforme a las pautas de generalidad y calidad.

Por su parte, con la sanción de la Ley de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 12.817, se crea el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y por imperio del artículo 15 del Decreto 25/07, Aguas Santafesinas S.A. tiene una dependencia funcional del Ministerio a través de la Secretaría de Aguas.

15

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



Recogiendo dicha configuración, el artículo Segundo apartado 1 de las pautas reglamentarias anexas a los Decretos 2624/09, 2332/12 y 0005/14 ha establecido que la autoridad de aplicación del servicio con atribuciones para aprobar revisiones tarifarias, resulta ser el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Como consecuencia de lo expuesto surge que los principios tenidos en cuenta por la Ley 11.220 en su artículo 81 propenden a que el Régimen Tarifario refleje el costo económico de una prestación eficaz y eficiente del Servicio, siendo procedente la revisión solicitada por la empresa en los términos del numeral 9.4.1 del Régimen de Transición.

VI. ELEMENTOS DE ACREDITACIÓN

A los fines y efectos de lo establecido en la norma invocada (numeral 9.4.1), se adjuntan en Anexos a la presente, las siguientes constancias documentales que acreditan lo expuesto en el desarrollo de esta presentación.

- Estados Contables debidamente auditados al 31-03-2014.
- Órdenes de compra/ facturas de los insumos y servicios contratados durante el periodo 2013 y primer trimestre de 2014 sus comparativas o correlativas del año 2013 y. Actas- Acuerdo de carácter paritario alcanzado entre las partes conforme convenio colectivo.

A la mayor brevedad se ha de acompañar la certificación de los auditores contables de la prestación, Crowe Horwath, en torno de la razonabilidad de los datos que conforman la presente solicitud.

VII. PROPUESTA DE AJUSTE DEL FACTOR "K"

En función de todo lo expresado, Aguas Santafesinas S.A. propone a ese Ministerio la aprobación de un esquema de incremento en el factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos etapas, la primera del 21 por ciento para ser aplicado en la facturación del Bimestre 05/2014 (a facturarse a partir de agosto de 2014) y la segunda, de 21 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 06/2014 (a facturarse a partir de octubre de 2014).

16

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



Corresponde destacar que si bien desde el punto de vista financiero, la aplicación escalonada de los porcentajes expresados no absorbe el impacto integral en la totalidad de los costos operativos de la empresa, producirá una recomposición de ingresos para mitigar las consecuencias del proceso inflacionario y contribuirá a sostener la operación de los servicios.

El ajuste propuesto representará solo un 10,5 por ciento en la tarifa anual en el periodo 2014.

A los fines de ilustrar los efectos de la aplicación de dichos porcentajes sobre la facturación del servicio en los distintos rangos de consumo (asignados o medidos) vigentes, se adjunta el siguiente cuadro ilustrativo, tomando como base la facturación del bimestre 02/2014 (base imponible).

(*) En base a datos de facturación de bimestre 02/2014.

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



Total

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21%	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	223.702	32%	\$ 7.770.424,14	\$ 34,74	21%	\$ 9.402.213,21	\$ 42,03	\$ 7,29
2.- 22.15 m3 a 40 m3	247.276	35%	\$ 20.761.796,08	\$ 83,96	21%	\$ 25.121.751,16	\$ 101,55	\$ 17,63
3.- 40.01 m3 a 70 m3	183.075	26%	\$ 31.060.645,53	\$ 169,87	21%	\$ 37.630.571,09	\$ 205,55	\$ 35,67
4.- 70.01 m3 a 300 m3	45.818	7%	\$ 16.812.739,36	\$ 368,95	21%	\$ 20.343.414,63	\$ 444,01	\$ 77,06
5.- > 300.01 m3	2.525	0%	\$ 9.732.927,69	\$ 3.854,62	21%	\$ 11.776.642,50	\$ 4.664,10	\$ 809,47
Suma:	762.396	100%	\$ 86.177.522,80	\$ 122,69	21%	\$ 104.274.802,59	\$ 148,46	\$ 25,77

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21% adicional	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	223.702	32%	\$ 7.770.424,14	\$ 34,74	21% adicional	\$ 11.034.002,28	\$ 49,32	\$ 14,59
2.- 22.15 m3 a 40 m3	247.276	35%	\$ 20.761.796,08	\$ 83,96	21% adicional	\$ 29.481.735,23	\$ 119,23	\$ 35,26
3.- 40.01 m3 a 70 m3	183.075	26%	\$ 31.060.645,53	\$ 169,87	21% adicional	\$ 44.161.490,66	\$ 241,22	\$ 71,35
4.- 70.01 m3 a 300 m3	45.818	7%	\$ 16.812.739,36	\$ 368,95	21% adicional	\$ 23.874.089,09	\$ 521,06	\$ 154,12
5.- > 300.01 m3	2.525	0%	\$ 9.732.927,69	\$ 3.854,62	21% adicional	\$ 13.820.757,32	\$ 5.473,57	\$ 1.618,94
Suma:	762.396	100%	\$ 86.177.522,80	\$ 122,69	21% adicional	\$ 122.372.082,38	\$ 174,22	\$ 51,53

Residenciales

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21%	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	201.526	32%	\$ 6.976.326,38	\$ 34,62	21%	\$ 8.441.354,62	\$ 41,89	\$ 7,27
2.- 22.15 m3 a 40 m3	235.676	37%	\$ 19.717.249,65	\$ 83,66	21%	\$ 23.857.872,08	\$ 101,29	\$ 17,63
3.- 40.01 m3 a 70 m3	166.287	26%	\$ 28.106.540,58	\$ 169,02	21%	\$ 34.008.914,06	\$ 204,52	\$ 35,50
4.- 70.01 m3 a 300 m3	32.185	5%	\$ 11.144.235,03	\$ 346,26	21%	\$ 13.484.524,39	\$ 418,97	\$ 72,71
5.- > 300.01 m3	550	0%	\$ 1.189.479,97	\$ 2.137,55	21%	\$ 1.430.060,76	\$ 2.596,44	\$ 449,89
Suma:	636.230	100%	\$ 67.132.831,59	\$ 105,52	21%	\$ 81.230.726,22	\$ 127,68	\$ 22,16

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21% adicional	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	201.526	32%	\$ 6.976.326,38	\$ 34,62	21% adicional	\$ 8.508.363,46	\$ 42,16	\$ 7,54
2.- 22.15 m3 a 40 m3	235.676	37%	\$ 19.717.249,65	\$ 83,66	21% adicional	\$ 27.099.494,50	\$ 116,80	\$ 35,14
3.- 40.01 m3 a 70 m3	166.287	26%	\$ 28.106.540,58	\$ 169,02	21% adicional	\$ 39.911.287,60	\$ 240,01	\$ 70,99
4.- 70.01 m3 a 300 m3	32.185	5%	\$ 11.144.235,03	\$ 346,26	21% adicional	\$ 15.824.813,74	\$ 491,68	\$ 145,43
5.- > 300.01 m3	550	0%	\$ 1.189.479,97	\$ 2.137,55	21% adicional	\$ 1.687.641,56	\$ 3.035,33	\$ 897,77
Suma:	636.230	100%	\$ 67.132.831,59	\$ 105,52	21% adicional	\$ 95.328.620,86	\$ 149,83	\$ 44,32

No Residenciales

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21%	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	22.178	34%	\$ 704.097,78	\$ 35,81	21%	\$ 860.659,29	\$ 43,33	\$ 7,52
2.- 22.15 m3 a 40 m3	11.600	18%	\$ 1.044.536,43	\$ 90,05	21%	\$ 1.263.695,08	\$ 108,96	\$ 18,91
3.- 40.01 m3 a 70 m3	16.788	25%	\$ 2.993.104,97	\$ 178,29	21%	\$ 3.621.657,01	\$ 215,73	\$ 37,44
4.- 70.01 m3 a 300 m3	13.633	21%	\$ 5.868.504,33	\$ 415,79	21%	\$ 6.858.890,24	\$ 503,11	\$ 87,32
5.- > 300.01 m3	1.969	3%	\$ 8.544.447,72	\$ 4.339,49	21%	\$ 10.338.781,74	\$ 5.250,78	\$ 911,29
Suma:	66.166	100%	\$ 19.044.691,21	\$ 287,83	21%	\$ 23.044.076,36	\$ 348,28	\$ 60,44

Rango de Q	Usuarios	% Relativo	Total Facturado	Promedio Factura	Incremento 21% adicional	Facturación	Promedio Factura (con incremento)	Incremento promedio (por factura)
1.- 0.00 m3 a 22.14 m3	22.178	34%	\$ 794.097,78	\$ 35,81	21% adicional	\$ 1.127.618,62	\$ 50,85	\$ 15,04
2.- 22.15 m3 a 40 m3	11.600	18%	\$ 1.044.536,43	\$ 90,05	21% adicional	\$ 1.483.241,73	\$ 127,87	\$ 37,82
3.- 40.01 m3 a 70 m3	16.788	25%	\$ 2.993.104,97	\$ 178,29	21% adicional	\$ 4.250.200,06	\$ 253,17	\$ 74,88
4.- 70.01 m3 a 300 m3	13.633	21%	\$ 5.868.504,33	\$ 415,79	21% adicional	\$ 8.049.275,15	\$ 580,43	\$ 174,63
5.- > 300.01 m3	1.969	3%	\$ 8.544.447,72	\$ 4.339,49	21% adicional	\$ 12.133.115,76	\$ 6.162,07	\$ 1.822,58
Suma:	66.166	100%	\$ 19.044.691,21	\$ 287,83	21% adicional	\$ 27.043.461,52	\$ 406,72	\$ 120,89

Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.



VIII PETITORIO

Conforme lo expuesto en la presente solicitud de revisión tarifaria, y tal como surge de los elementos de convicción aportados en relación a los hechos productores de las consecuencias que justifican la variación requerida, se solicita a la Autoridad de Aplicación, la habilitación del procedimiento de revisión tarifaria y la aprobación del incremento propuesto, por resultar de competencia exclusiva de dicho organismo.

Por consiguiente se solicita al señor Ministro que, previo dictamen de los organismos competentes en el servicio, dicte el acto administrativo pertinente que autorice un ajuste tarifario en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con distinguida consideración.


Ing. Sebastian Bonet
Presidente
Aguas Santafesinas S.A.